



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PUNO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 10578-2020-CG/GRPU-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO
JULI – CHUCUITO - PUNO**

**“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN
SIMPLIFICADA N° 008-2016-MPCH-J/CS PARA LA EJECUCIÓN
DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE
LA LOCALIDAD DE POMATA, DISTRITO DE POMATA,
PROVINCIA DE CHUCUITO – PUNO”**

PERÍODO: 1 DE ABRIL DE 2016 AL 17 DE MAYO DE 2016

TOMO I DE II

**30 DE DICIEMBRE DE 2020
PUNO - PERÚ**

**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**



0729



10578-2020-CG/GRPU-SCE

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10578-2020-CG/GRPU-SCE

**“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2016-MPCH-J/CS
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA
LOCALIDAD DE POMATA, DISTRITO DE POMATA, PROVINCIA DE CHUCUITO – PUNO”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia del Control Especifico y alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Comunicación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DE HECHO	
ADMISIÓN DE PROPUESTA QUE INCUMPLÍA CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DERIVARON EN EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO; NO OBSTANTE, QUE TAMPOCO CUMPLIA CON ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD CON LA QUE DEBEN CONDUCIRSE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.	5
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	29
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	29
V. CONCLUSIONES	29
VI. RECOMENDACIONES	29
VII. APÉNDICES	



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10578-2020-CG/GRPU-SCE

**“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2016-MPCH-J/CS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE POMATA, DISTRITO DE POMATA, PROVINCIA DE CHUCUITO – PUNO”
PERÍODO: DEL 1 DE ABRIL AL 17 DE MAYO DE 2016**

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Chucuito, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2020 de la Gerencia Regional de Control de Puno, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 01-L455-2020-004, acreditado mediante oficio n.° 000899-2020-CG/GRPU de 20 de noviembre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si el proceso de contratación mediante la Adjudicación Simplificada n.° 008-2016-MPCH-J/CS para la ejecución de la obra “Mejoramiento del estadio municipal de la localidad de Pomata, distrito de Pomata, provincia de Chucuito - Puno”, se desarrolló de acuerdo a los términos contractuales y normativa aplicable.

Objetivo específico:

Establecer si el proceso de selección para la ejecución de la obra se desarrolló conforme a las disposiciones legales establecidas.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del control específico, corresponde a que en el desarrollo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 008-2016-MPCH-J/CS para la ejecución de la obra “Mejoramiento del estadio municipal de la localidad de Pomata, distrito de Pomata, provincia de Chucuito - Puno”; procedimiento en el cual se advirtió que la propuesta del postor ganador no debió ser admitida al no haber cumplido con acreditar la experiencia en ejecución de obras en general y obras similares, la experiencia y capacitación de cuatro (4) profesionales propuestos y la capacidad operativa en maquinaria y equipo; por lo cual debió declararse desierto el procedimiento al ser único postor; sin embargo, otorgaron la buena pro, pese a que adicionalmente tampoco acreditó la totalidad de los requisitos de calificación para la capacidad técnica y plantel profesional clave propuesto.

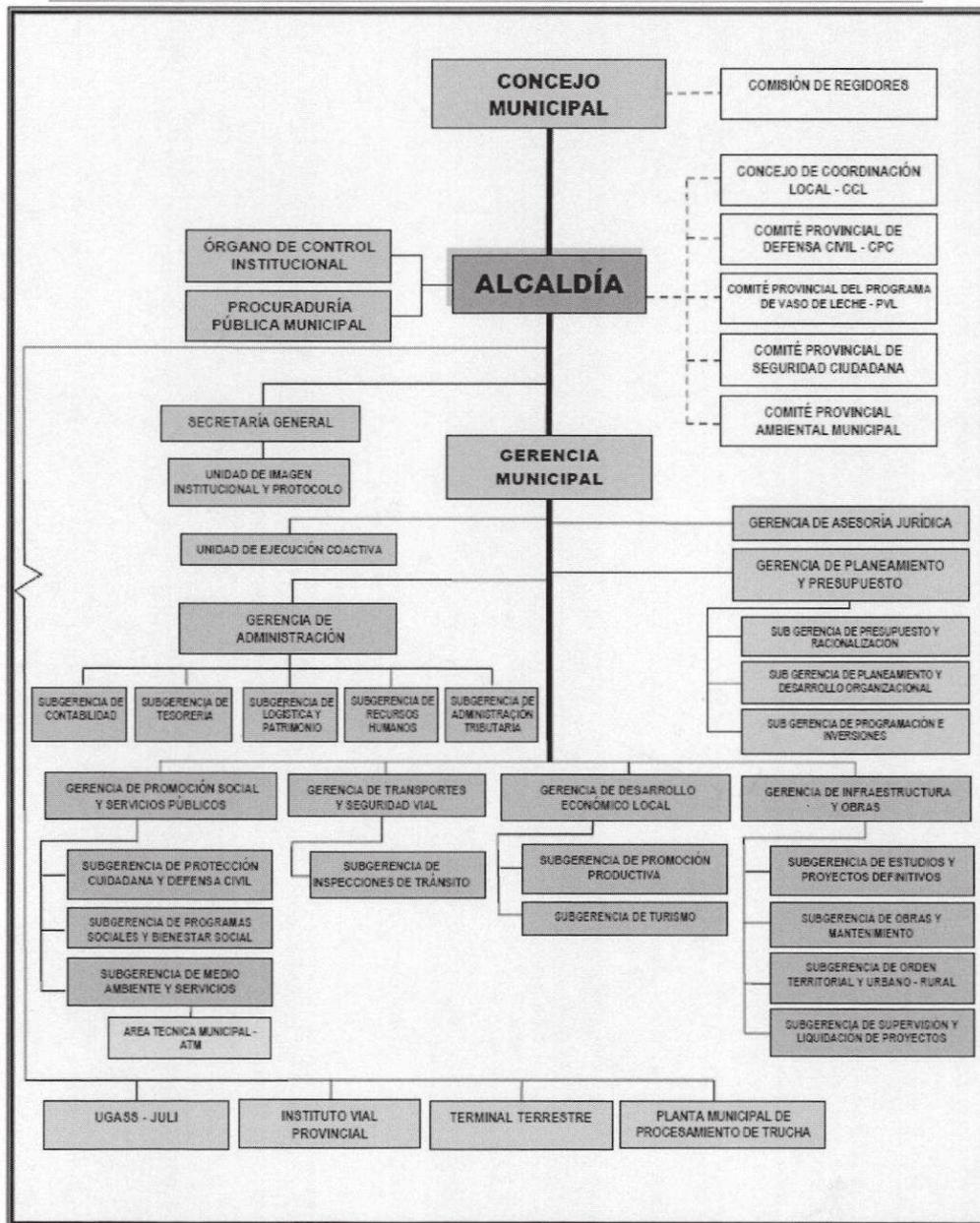
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de abril al 17 de mayo de 2016, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Chucuito es una entidad que pertenece al nivel de gobierno local, cuya estructura orgánica gráfica se muestra a continuación:

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.º 013-2015-MPCHJ/CM.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Los funcionarios o servidores públicos Julio Cesar López Aragón y Willy Huallpa Vega, no se apersonaron a recabar la comunicación del Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificados, según el procedimiento establecido en la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG y su modificatoria.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

ADMISIÓN DE PROPUESTA QUE INCUMPLÍA CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DERIVARON EN EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO; NO OBSTANTE, QUE TAMPOCO CUMPLIA CON ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD CON LA QUE DEBEN CONDUCIRSE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

De la revisión y análisis de la documentación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 008-2016-MPCH-J/CS, en adelante "Proceso de selección" proporcionado por la Municipalidad Provincial de Chucuito, en adelante la "Entidad", para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Estadio Municipal de la Localidad de Pomata, distrito de Pomata, provincia de Chucuito – Puno", en adelante la "Obra", con un valor referencial de S/ 1 405 884,00 se ha evidenciado que el Comité de selección, admitió la propuesta técnica del postor Consorcio Altiplano¹, en adelante el "Postor" sin cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos solicitados, ni con acreditar los requisitos de calificación; sin embargo, siendo el único Postor el Comité de selección le otorgó la buena pro sin corresponderle.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

Etapa	Observación de la comisión de control
Admisión de propuesta técnica sin acreditar la totalidad de los RTM	El Comité admitió la propuesta del postor que no acreditó: <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia en ejecución de obras en general. • Experiencia de los Requerimientos Técnicos Mínimos Obligatorios - De los profesionales propuestos: Ingeniero Residente, Ingeniero Asistente Técnico, Administrador de obra, y Ingeniero Especialista en Topografía, permitiéndole acceder a la etapa de evaluación y calificación y posterior otorgamiento de la buena pro. • Capacidad Operativa presentando la maquina y equipo requerido.
La propuesta del único postor, no acreditó los requisitos de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional	El Comité de selección, pese a que no correspondía admitir la propuesta debido a que el postor no acreditó cumplir con la totalidad de requisitos de calificación, evaluó y calificó la propuesta, otorgándole la buena pro.

Los hechos mencionados contravienen lo establecido en los literales c) y f) del artículo 2º, y artículos 9, 12 y 29 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículos 22º, 25º, 31º, 53º, 54º, 55º y 56º

¹ Consorcio conformado por las empresas: Cimafej SAC (RUC n.º 20456293175), Contratistas Generales Atlantis EIRL (RUC n.º 20450269060) y; Grupo J&M Ejecutores y Consultores SAC (RUC n.º 20542685647).

del Reglamento de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, literal c) del numeral 2.2.1 del Capítulo II Del Procedimiento de Selección, numerales 3.1, 9, 10, 3.2 de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 08-2016-CS-MPCHJ, y; numerales 2, 4 y 5 del artículo 6º y numerales 2 y 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

El incumplimiento descrito no permitió el correcto desarrollo de la gestión de la Entidad.

Los hechos descritos, se detallan a continuación:

a) Admisión de propuesta, sin acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 064-2016-MPCHJ/GM de 6 de abril de 2016 (**Apéndice n.º 4**), se conformó el Comité de selección² para llevar a cabo el Proceso de selección, habiendo participado durante el desarrollo de dicho proceso, los señores Julio Cesar López Aragón (presidente), Willy Huallpa Vega (primer miembro) y Jesús Ajalli Mamani (segundo miembro).

Posteriormente, con Acta de apertura de oferta, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro de 26 de abril de 2016 (**Apéndice n.º 5**), se otorgó la buena pro al Consorcio Altiplano; y de la revisión a la propuesta técnica presentada por éste³, se advierte que no acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Capítulo III de la sección específica de las bases integradas (**Apéndice n.º 6**) publicadas en la plataforma virtual del Seace – Osce.

Al respecto, el Capítulo III del Requerimiento de las bases integradas del procedimiento⁴ precisaba que, para la admisión de la propuesta, el postor debió acreditar una experiencia en la ejecución de obras en general hasta por un monto de tres (3) veces el valor referencial⁵ en los últimos seis (6) años contabilizados a la fecha de presentación de propuestas, hecho que no fue así tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 1
EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE OBRAS EN GENERAL DEL POSTOR

N°	Entidad	Objeto del contrato	Documento	Monto Contratado S/	% Part.	Monto acreditado Comité de selección S/	Monto acreditado Comisión de control S/	Comentario
	Gobierno Regional de Amazonas	Mejoramiento del servicio de educación secundaria en la I.E: Manuel Scorza CP Espital - Distrito La Peca - Provincia de Bagua - Amazonas	Contrato n.º 002-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB de 09/01/2014	1 273 826,45	35%	445 839,26	445 839,26	
2	Gobierno Regional de Amazonas	Ejecución de la obra: "Ampliación y mejoramiento del complejo deportivo Bagua - Provincia de	Contrato n.º 015-2013.GOB.REG.AMAZONAS/GSRB de 24/07/2013	4 105 197,27	50%	2 052 598,64	2 052 598,64	

² Integrado por los miembros titulares: Julio Cesar López Aragón (presidente), Willy Huallpa Vega (miembro 1) y Jesús Ajalli Mamani (miembro 2), y los suplentes: Jasmany Williams Lujano Chura (suplente 1), Alfonso Villanueva Calapuja (suplente 2) y Freddy Salazar Delgado (suplente 3).

³ Presentado a la entidad mediante documento s/n de 26 de abril de 2016, recibido por Tramite Documentario de la Unidad de Logística con registro n.º 1210 de 26 de abril de 2016.

⁴ El Capítulo III Requerimiento de las bases integradas precisa: "(...) El comité de selección verificara que las propuestas presentadas por los postores cumplan obligatoriamente con los requerimientos técnicos mínimos a efecto de poder admitir sus propuestas en consecuencia el incumplimiento de cualquiera de los requerimientos técnicos mínimos acarrear la descalificación de la propuesta."

⁵ Valor de acreditación S/ 4 217 652,00.

N°	Entidad	Objeto del contrato	Documento	Monto Contratado S/	% Part.	Monto acreditado Comité de selección S/	Monto acreditado Comisión de control S/	Comentario
		Bagua - Amazonas - Segunda etapa: componentes 01, 02, 03 y 04 SNIP 115169"						
3	Gobierno Regional de Amazonas	Instalación e implementación del Albergue Municipal para la promoción y protección a personas en extrema pobreza y riesgo en la provincia de Bagua - Amazonas	Contrato de ejecución de obra n.° 024-2013-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB de 19/12/2013	2 700 000,00	30%	810 000,00	0,00	No adjuntó documentación que acredite la experiencia consignada
4	Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento	Ejecución de obra y equipamiento e implementación del servicio de apoyo al Habitat Rural del C.P. Copallin de Arango, distrito de Aramango, provincia de Bagua Departamento de Amazonas	Contrato de ejecución de obra n.° 002-2013-VIVIENDA-PNT de 12/12/2013	471 388,95	24%	113 133,35	113 133,35	
5	Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento	Ejecución de obra y equipamiento e implementación del servicio de apoyo rural del CP Santo Tomas, distrito Santo Tomas, provincia de Luya, departamento de Amazonas	Contrato de ejecución de obra n.° 001-2013-VIVIENDA-PNT de 12/12/2013	467 603,19	24%	112 224,77	112 224,77	
6	Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento	Ejecución de obra y equipamiento e implementación del servicio de apoyo al Habitat Rural del C.P. Quinjalca, distrito de Chachapoyas, departamento de Amazonas	Contrato de ejecución de obra n.° 004-2013-VIVIENDA-PNT de 12/12/2013	474 123,57	24%	113 789,66	113 789,66	
7	Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento	Ejecución de obra y equipamiento e implementación del servicio de apoyo al habitat rural del anexo Alto Perú, distrito de Pisuquia, provincia de Luya, departamento de Amazonas	Contrato de ejecución de obra n.° 003-2013-VIVIENDA-PNT de 12/12/2013	470 126,93	24%	112 830,46	112 830,46	
8	Gobierno Regional de Amazonas	Mejoramiento, recuperación y ampliación de infraestructura educativa y equipamiento de instituciones educativas del sector medio Rio Santiago - Meta: "Construcción de 01 aula, dirección, ss.hh. Y equipamiento con mobiliario escolar de la IEPM N° 16372 - Huabal"	Contrato de ejecución de obra n.° 058-2012-GRA/GSRB de 25/09/2012	285 511,79	100%	285 511,7	0,00	No adjuntó documentación que acredite la experiencia consignada

N°	Entidad	Objeto del contrato	Documento	Monto Contratado S/	% Part.	Monto acreditado Comité de selección S/	Monto acreditado Comisión de control S/	Comentario
9	Gobierno Regional de Amazonas	Construcción de la IEP n.° 16713 de la localidad de Suwants distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui - Amazonas	Contrato n.° 127-2011-GRA/GSRC de 15/12/2011	446 364,11	100%	446 364,11	0,00	No adjuntó documentación que acredite la experiencia consignada
10	Gobierno Regional de Amazonas	Mejoramiento del servicio de Transitabilidad del ornato en la Av. Héroes del Cenepa - distrito de Bagua - Provincia de Bagua - Amazonas - SNIP 272083"	Contrato de ejecución de obra n.° 005-2014-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB de 26/02/2014	9 303 284,00	10%	0,00	930 328,40	Experiencia no considerada por el Comité Especial
Total acreditado S/						4 492 292,04	3 880 744,53	

Fuente: Expediente de contratación Adjudicación Simplificada n.° 008-2016-MPCH-J/CS, propuesta del Consorcio Altiplano (Apéndice n.° 7).

Elaborado por: Comisión de control

En tal sentido de la verificación a la documentación presentada en la propuesta del Postor, el Comité no debió admitir dicha propuesta sin cumplir con los Requerimientos Técnicos Mínimos establecidos en el Capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas.

De otro lado, de la revisión a la documentación de presentación obligatoria de los documentos solicitados en el Capítulo III Requerimiento de las bases integradas del procedimiento, para la admisión de la propuesta numeral 3.1.9. Requerimientos Técnicos Mínimos Obligatorios - **De los profesionales propuestos**, se advierte que parte del plantel profesional no acreditó experiencia.

Al respecto, el Capítulo III Requerimiento de las bases integradas del procedimiento, para la admisión de la propuesta del **Ingeniero Residente** el postor tenía que acreditar la siguiente experiencia:

CUADRO N° 2
REQUERIMIENTO DEL PERFIL MÍNIMO DEL PERSONAL INGENIERO RESIDENTE

Personal propuesto	Requerimiento del perfil mínimo del personal propuesto	Forma de acreditación
Ingeniero Residente	Ser Ingeniero Civil, colegiado, habilitado. Deberá de acreditar por lo menos 05 años a más en obras de ejercicio profesional: con una experiencia mínima 05 años como residente y/o supervisor y/o inspector y/o director en la ejecución de obras civiles generales, ejecutadas en los últimos 10 años. Además, debe contar con Maestría en Ingeniería de Recursos de Agua y suelo.	<ul style="list-style-type: none"> • Se acreditará con copia de Título profesional, Diploma de Colegiatura, Copia del Título de maestría; la experiencia con cualquiera de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> (i) copia simple de contratos y sus respectivas conformidades o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Fuente: Expediente de contratación Adjudicación Simplificada n.° 008-2016-MPCH-J/CS, bases integradas (Apéndice n.° 6).

Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, de la revisión a la propuesta del postor, esta no cumplió con la acreditación del requerimiento del perfil mínimo del **Ingeniero Residente**, al no adjuntar la habilitación de su colegio profesional y no cumplir con acreditar el mínimo de 05 años como residente y/o supervisor y/o inspector y/o director en la ejecución de obras civiles generales, ejecutadas en los últimos 10 años, al haber adjuntado contratos sin el detalle del plazo de vigencia, conforme se tiene en el cuadro siguiente:



CUADRO N° 3
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DEL INGENIERO RESIDENTE

N°	Entidad	Documento	Objeto de la contratación	Periodo	Tiempo acreditado Comité de selección	Tiempo acreditado Comisión de control	Comentario
1	Municipalidad Distrital de Tiquillaca	Contrato n.° 74-2014-Tiquillaca de 05/06/2014	Residente para la obra "Mejoramiento del cerco perimétrico de la IEP 70628 C.C. de Chila localidad de Tiquillaca - Puno"	Del 09/06/2014	4 meses	4 meses	
2	Municipalidad Distrital de Tiquillaca	Contrato n.° 67-2014-Tiquillaca de 29/04/2014	Residente de la obra "Instalación del servicio de saneamiento básico integral de la comunidad campesina de Condoriri, distrito de Tiquillaca-Puno-Puno"	16/02/2014 al 31/03/2014	46 días	44 días	
3	Municipalidad Distrital de Tiquillaca	Contrato n.° 25-2014-Tiquillaca de 20/02/2014	Residente para la obra "Instalación del servicio de saneamiento básico integral en la comunidad de Condoriri, distrito de Tiquillaca-Puno-Puno"	16/12/2013 al 14/02/2014	61 días	60 días	
4	Municipalidad Distrital de Tiquillaca	Contrato n.° 03-2013-MDT/A de la AMC003-2013/MDT/CE de 01/08/2013	Residente de la obra "Instalación del servicio de saneamiento básico integral de la comunidad campesina de Condoriri, distrito de Tiquillaca-Puno-Puno"	05/08/2013	120 días	120 días	
5	Municipalidad Distrital de Tiquillaca	Resolución de Alcaldía n.° 128-2012-MDT/A de 25/09/2012	Supervisor para la obra "Construcción del ruedo taurino - Tiquillaca"	del 15 al 30/09/2012	15 días	15 días	
6	Municipalidad Distrital de Tiquillaca	Contrato n.° 96-2012-Tiquillaca 24/09/2012	Residente de la obra "Ampliación sistema de agua potable de la localidad de Tiquillaca"	Del 17/09/2012	105 días	90 días	
7	Municipalidad Distrital de Tiquillaca	Contrato n.° 57-2012-Tiquillaca RA/85-2012-MDT/A de 31/05/2012	Supervisor para la obra "Construcción del ruedo taurino - Tiquillaca"	Del 29/05/2012 a la culminación de obra	3 meses	0	No adjuntó ningún documento que permita determinar el tiempo acreditado.
8	Municipalidad Distrital de Tiquillaca	Contrato n.° 16-2012 de 02/01/2012	Supervisor para la obra "Construcción campo deportivo de grass sintético, SSHH, cobertura y cerco perimétrico Tiquillaca"	Del 02/01/2012 a la culminación de obra	3 meses	0	No adjuntó ningún documento que permita determinar el tiempo acreditado.
9	Municipalidad Distrital de Tiquillaca	Contrato n.° 69-2011-Tiquillaca RA/180-2011-MDT/A de 06/09/2011	Supervisor para la obra "Construcción campo deportivo de grass sintético, SSHH, cobertura y cerco perimétrico Tiquillaca"	Del 01/10/2011 al 31/12/2011	3 meses	3 meses	

N°	Entidad	Documento	Objeto de la contratación	Periodo	Tiempo acreditado Comité de selección	Tiempo acreditado Comisión de control	Comentario
10	Municipalidad Distrital de Tiquillaca	Contrato n.° 68-2011-Tiquillaca RA-170-2011-MDT/A de 12/05/2011	Residente de la obra "Limpieza de cauce del río Condoriri"	Del 25/10/2011 al 31/12/2011	76 días	67 días	
11	Municipalidad Distrital de Coata	Constancia de trabajo de 30/06/2010	Director de obras de la Municipalidad Distrital de Coata	Del 01/01/2007 al 31/12/2009	2 años	2 años	
12	Municipalidad Distrital de Tiquillaca	Contrato n.° 13-2011-Tiquillaca RA/96-2011-MDT/A de 23/06/2011	Supervisor de la obra "Construcción de pistas y veredas Jr. Independencia Tiquillaca"	Del 23/06/2011	4 meses	4 meses	
13	Municipalidad Distrital de Tiquillaca	Contrato n.° 34-2011-Tiquillaca de 21/07/2011	Supervisor de la obra "Ampliación de agua potable y desagüe jr. Independencia y adyacentes-Tiquillaca"	Del 01 al 31/07/2011	1 mes	1 mes	
14	Municipalidad Distrital de Tiquillaca	Contrato n.° 07-2011-Tiquillaca de 12/05/2011	Residente de obra "Construcción del cerco perimétrico del Cementerio-Tiquillaca"	Del 12/05/2011	60 días	60 días	
15	Municipalidad Provincial El Collao - Ilave	Contrato n.° 2628-2011 Res. Alcaldía n.° 1116-2011-MPCI/A de 11/11/2011	Supervisor de obra en las obras "Mejoramiento del patio de maniobras y cerco perimétrico del terminal terrestre Ilave, provincia El Collao-Puno" y la "Construcción de infraestructura física de la I.E. Básica alternativa del distrito de Ilave, provincia de El Collao - Puno"	Del 23/08/2011 al 30/11/2011	145 días	100 días	
16	Municipalidad Distrital de Tiquillaca	Constancia de trabajo de 31/12/2014	Ingeniero Residente y Supervisor		1	0	Constancia de conformidad de trabajo de los contratos n.° 74, 67, 25 de 2014; 03-2013, 96, 57 y 16-2012; 68, 69, 13, 34 y 7-2011 de la citada municipalidad.
Total acreditado					5 años 2 meses	4 años 6 meses y 9 días	

Fuente: Expediente de contratación Adjudicación Simplificada n.° 008-2016-MPCH-J/CS, propuesta del Consorcio Altiplano (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión de control.

De igual, forma se verificó la documentación de presentación obligatoria de los documentos solicitados en el Capítulo III Requerimiento de las bases integradas del procedimiento, para la admisión de la propuesta del **Ingeniero Asistente Técnico** el postor tenía que acreditar la siguiente experiencia:

CUADRO N° 4
REQUERIMIENTO DEL PERFIL MÍNIMO DEL PERSONAL INGENIERO ASISTENTE TÉCNICO

Personal propuesto	Requerimiento del perfil mínimo del personal propuesto	Forma de acreditación
Ingeniero Asistente Técnico	Ingeniero agrícola y/o Civil, colegiado, hábil. Deberá de acreditar por lo menos 03 años de ejercicio profesional: con una experiencia mínima como especialista en costos y presupuestos por menos de (dos) 02 meses. Además, debe contar con diplomado en "residencia, supervisión y seguridad de obras con enfoque lean construcción"; diplomado en contrataciones con el Estado; diplomado en "elaboración de perfiles, expedientes técnicos, valorización y liquidación de obras".	<ul style="list-style-type: none"> • Se podrá acreditar en cualquiera de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> (i) copia simple de contratos y sus respectivas conformidades o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Fuente: Expediente de contratación Adjudicación Simplificada n.° 008-2016-MPCH-J/CS bases integradas (Apéndice n.° 6).
Elaborado por: Comisión de control.

De la revisión a la propuesta del citado Consorcio, esta no cumplió con la acreditación del requerimiento del perfil mínimo del **Asistente Técnico**, al no haber acreditado el mínimo de 03 años de ejercicio profesional y presentado su habilitación del profesional, conforme se tiene en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 5
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DEL ASISTENTE TÉCNICO

N°	Entidad	Documento	Objeto de la contratación	Periodo	Tiempo acreditado Comité de selección	Tiempo acreditado Comisión de control	Comentario
1	Programa Regional de Riego y Drenaje	Contrato de Locación de Servicios n.° 575-2013 de 02/09/2013	Contratación como ingeniero especialista en costos y presupuestos.	Del 02/09/2013 al 30/09/2013	1 mes	1 mes	La experiencia acredita el ejercicio profesional y como especialista en costos y presupuestos.
2	Programa Regional de Riego y Drenaje	Contrato de Locación de Servicios n.° 626-2013 de 30/09/2013	Contratación como ingeniero especialista en costos y presupuestos.	Del 01/10/2013 al 31/10/2013	1 mes	1 mes	La experiencia acredita el ejercicio profesional y como especialista en costos y presupuestos.
Total acreditado					2 meses	2 meses	

Fuente: Expediente de contratación Adjudicación Simplificada n.° 008-2016-MPCH-J/CS, propuesta del Consorcio Altiplano (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, se evaluó la documentación de presentación obligatoria de los documentos solicitados en el Capítulo III Requerimiento de las bases integradas del procedimiento, para la admisión de la propuesta del **Administrador de Obra**, el postor tenía que acreditar la siguiente experiencia:



**CUADRO N° 6
REQUERIMIENTO DEL PERFIL MÍNIMO DEL PERSONAL ADMINISTRADOR DE OBRA**

Personal propuesto	Requerimiento del perfil mínimo del personal propuesto	Forma de acreditación
Administrador de obra	Contador Público Colegiado; Deberá de acreditar por lo menos 02 años de ejercicio profesional: con una experiencia mínima como administrador de obra en instalación de Césped Sintético. Además debe de contar con un diplomado en Contrataciones y Adquisiciones del Estado	<ul style="list-style-type: none"> Se podrá acreditar en cualquiera de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> (i) copia simple de contratos y sus respectivas conformidades o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Fuente: Expediente de contratación Adjudicación Simplificada n.° 008-2016-MPCH-J/CS, bases integradas (Apéndice n.° 6).
Elaborado por: Comisión de control.

De la revisión a la propuesta del citado Consorcio, esta no cumplió con la acreditación del requerimiento del perfil mínimo del **Administrador de Obra**, al no haber acreditado el mínimo de 02 años de ejercicio profesional y presentado su habilitación del profesional, conforme se tiene en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 7
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DEL ADMINISTRADOR DE OBRA**

N°	Entidad	Documento	Objeto de la contratación	Periodo	Tiempo acreditado Comité selección	Tiempo acreditado Comisión de control	Comentario
1	Grupo J&M Ejecutores y Consultores SAC	Certificado de trabajo de 05/12/2015	Administrador de la obra en la Instalación de grass sintético de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura deportiva en la institución educativa Tupac Amaru del Centro Poblado de Curayllo, distrito de Arapa - Azángaro - Puno2	Del 15/11/2014 al 30/11/2014	15 días	15 días	No acreditó los 2 años de experiencia solicitada

Fuente: Expediente de contratación Adjudicación Simplificada n.° 008-2016-MPCH-J/CS, propuesta del Consorcio Altiplano (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión de control.

Así también, se evaluó la documentación de presentación obligatoria de los documentos solicitados en el Capítulo III Requerimiento de las bases integradas del procedimiento, para la admisión de la propuesta del **Ingeniero Especialista en Topografía**, el postor tenía que acreditar la siguiente experiencia:

**CUADRO N° 8
REQUERIMIENTO DEL PERFIL MÍNIMO DEL PERSONAL INGENIERO ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA**

Personal propuesto	Requerimiento del perfil mínimo del personal propuesto	Forma de acreditación
Ingeniero Especialista en Topografía	Ingeniero topógrafo, colegiado. Deberá de acreditar por lo menos 05 años de ejercicio profesional: con una experiencia mínima acumulada de 03 años sin traslapes como topógrafo agrimensor en la ejecución de obras similares o en general ejecutadas en los últimos 5 años. Además debe de contar con una capacitación en cursos o talleres en: geotecnia con una duración mínima de 100 horas y haber seguido programas de	<ul style="list-style-type: none"> Se podrá acreditar en cualquiera de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> (i) copia simple de contratos y sus respectivas conformidades o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.



Personal propuesto	Requerimiento del perfil mínimo del personal propuesto	Forma de acreditación
	perfeccionamiento en manejo de estación total y AutoCAD.	

Fuente: Expediente de contratación Adjudicación Simplificada n.° 008-2016-MPCH-J/CS, bases integradas (Apéndice n.° 6).

Elaborado por: Comisión de control.

De la evaluación a la propuesta del citado Consorcio, esta no cumplió con la acreditación del requerimiento del perfil mínimo del **Especialista en Topografía**, al no haber presentado documentos que sustenten haber participado en programas de perfeccionamiento en manejo de estación total y AutoCAD; asimismo, no cumplió con acreditar el mínimo de 03 años sin traslapes como topógrafo agrimensor en la ejecución de obras similares o en general ejecutadas en los últimos 5 años, al no haber adjuntado documentación que acredite su experiencia ni documentación que sustenten el servicio prestado, conforme se tiene en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 9
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA**

N°	Entidad	Documento	Objeto de la contratación	Periodo	Tiempo acreditado Comité de selección	Tiempo acreditado Comisión de control	Comentario
1	Municipalidad Provincial El Collao - Ilave	Certificado de Trabajo de 03/02/2008	Asistente Técnico - Topógrafo de obra de la obra: "Construcción de la carretera a nivel de tratamiento superficial bicapa tramo Ilave Centro Poblado Unidas Jilatas Calacota - El Collao Ilave"	Del 01/10/2007 al 31/01/2008	4 meses	0	La experiencia no corresponde al período de obtención del título y no fue ejecutado en los últimos 5 años.
2	Municipalidad Provincial El Collao - Ilave	Certificado de Trabajo de 05/05/2008	Asistente Técnico - Topógrafo de Obra en la obra: "Mejoramiento de la Av. Enrique Gallegos con pavimento flexible asfalto en frío - El Collao Ilave"	Del 01/02/2008 al 30/04/2008	3 meses	0	La experiencia no corresponde al período de obtención del título y no fue ejecutado en los últimos 5 años.
3	Municipalidad Distrital de Inambari	Certificado de Trabajo de 04/03/2011	Topógrafo en la obra: "Mejoramiento de las principales vías del casco urbano de la localidad de Mazuco"	Del 01/07/2010 al 28/02/2011	9 meses	0	La experiencia no fue ejecutada en los últimos 5 años.
4	Municipalidad Distrital de Acora	Certificado de Trabajo de 30/04/2012	Topógrafo en la obra: "Mejoramiento de la carretera vía Jatucachi, Centro Poblado de Jilatamarca - distrito de Acora"	Del 01/03/2011 al 30/04/2012	2 meses	0	No adjuntó documento alguno
5	Municipalidad Distrital de Pílcuyo	Certificado de Trabajo de 03/08/2015	Especialidad en Topografía	Del 04/05/2015 al 31/07/2015	4 meses	4 meses	
6	Municipalidad Distrital de Acora	Certificado de Trabajo de 30/04/2012	Topógrafo Agrimensor	Del 01/03/2011 al 30/04/2012	14 meses	14 meses	
7	Municipalidad Provincial de Yunguyo	Certificado de 06/01/2005	Asistente Técnico - Topógrafo	Del 01/08/2004 al 31/12/2004	0	0	La experiencia no corresponde al período de obtención del título y no fue ejecutado en los últimos 5 años.
8	Municipalidad Distrital de Pílcuyo	Certificado de 30/11/2006	Topógrafo de obra	Del 15/03/2006 al 30/11/2006	0	0	La experiencia no corresponde al período de obtención del título y no fue ejecutado en los últimos 5 años.
Total acreditado					3 años	1 año 6 meses	

Fuente: Expediente de contratación Adjudicación Simplificada n.° 008-2016-MPCH-J/CS, propuesta del Consorcio Altiplano (Apéndice n.° 7).

Elaborado por: Comisión de control.

Conforme a los hechos descritos, se advierte que el Consorcio Altiplano no cumplió con acreditar el total de los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases integradas de cuatro (4) profesionales propuestos; por lo cual no correspondía la admisión de su oferta por parte del Comité.

Respecto a la maquinaria y equipo mínimo solicitado en las bases integradas, el postor no cumplió con presentar documentación que acredite la posesión o propiedad de la totalidad de maquinaria y equipo requeridos; asimismo, algunos bienes tienen una antigüedad mayor al año 2010⁶; tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 10
CUMPLIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO OBLIGATORIO**

N°	Cantidad	Requisitos del Equipamiento Obligatorio – Bases Integradas	Evaluación		
			Comité de Selección	Comisión de control	Observaciones de la comisión de control
1	1	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11P3	Si cumple	No cumple	No consta documento de sustento
2	2	CAMION VOLQUETE 15 M3	Si cumple	Si cumple	Compromiso de Alquiler
3	1	RODILLO LIZO VIBR AUTOP 70-100 HP 7-9 T	Si cumple	No cumple	Maquina Inoperativa conforme a la Factura n.° 000341 de la Empresa SERVIMAPE
4	1	CARGADOR RETROEXCAVADOR 62 HP 1 YD3	Si cumple	Si cumple	Compromiso de Alquiler
5	1	CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP 3 YD3	Si cumple	No cumple	El bien es del año 2007 según Factura n.° 000009 de la empresa W&F Maquinarias EIRL
6	1	VIBRADOR DE 3/4" -2" CONCRETO	Si cumple	Si cumple	Compromiso de Alquiler
7	1	MOTONIVELADORA DE 125 HP	Si cumple	Si cumple	Compromiso de Alquiler
8	1	MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3	Si cumple	Si cumple	Compromiso de Alquiler
9	1	PEINADORA DE GRASA SINTETICO, IMPULSADO CON MAQUINA COMBUSTION	Si cumple	Si cumple	Compromiso de Alquiler
10	1	ESPARCIADORA DE CAUCHO	Si cumple	Si cumple	Compromiso de Alquiler
11	1	ESTACION TOTAL	Si cumple	No cumple	No consta documento de sustento
12	1	CAMIONETA 4X4 AÑO 2014	Si cumple	Si cumple	SOAT a nombre de uno de los consorciados
13	1	NIVEL	Si cumple	Si cumple	Compromiso de Alquiler

Fuente: Expediente de contratación Adjudicación Simplificada n.° 008-2016-MPCH-J/CS, propuesta del Consorcio Altiplano (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión de control.

De lo señalado en los párrafos precedentes, se advierte que el postor no cumplió con acreditar el total de los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases integradas publicadas en la plataforma virtual del Seace - Osce; a pesar de ello, el Comité admitió la propuesta técnica, contraviniendo lo establecido en el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado⁷; así como, lo establecido en las bases integradas.

⁶ Numeral 10, del capítulo III de las Bases integradas, señala: *Para la acreditación de los equipos se presentará una declaración jurada, señalando marca, modelo, año de fabricación, número de serie y ubicación actual del equipo, adjuntando copia de facturas que sustenten la propiedad, Leasing, o compromiso (legalizado) de alquiler de los equipos, adjuntando las facturas de los equipos y/o maquinarias requeridas. Los equipos y maquinarias deben de estar operativos y estas no deben de superar una antigüedad mayor al año 2010. Las mismas que serán verificadas por la Entidad si así, lo considera, para tal efecto el postor, deberá de dar todas las facilidades a la Entidad, bajo el apercibimiento de descalificar al postor*

⁷ Artículo 53.- Presentación de ofertas

"(...) En la apertura del sobre que contiene la oferta, el comité de selección debe anunciar el nombre de cada participante y el precio de la misma; asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos en los numerales 1, 2, 3 y 5 del artículo 31. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

Consecuentemente, al ser único postor y al no cumplir con acreditar los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases integradas, el proceso de selección correspondía ser declarado desierto, conforme lo señala el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado⁸; sin embargo, el Comité de selección prosiguió con la evaluación y calificación de la propuesta técnica y económica, conforme se tiene del Acta de apertura de oferta, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro de 26 de abril de 2016 que en su punto Tercero: Calificación y Evaluación de Propuestas el Comité "(...) procede a la verificación de los documentos de presentación obligatoria de los documentos solicitados en las bases del procedimiento para la admisión de la propuesta" considerando el Comité que la propuesta del Postor fue presentada correctamente siendo su estado de admitida; aunado a ello, el postor tampoco cumplió con acreditar los requisitos de calificación, conforme pasaremos a desarrollar en el literal b), del presente pliego de hechos.

b) La propuesta del único postor, no acreditó los requisitos de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional

Las bases integradas del procedimiento de selección (**Apéndice n.º 6**), en relación a los documentos para acreditar los requisitos de calificación, para la acreditación de la capacidad técnica en el literal b) del numeral 2.2.1.2. Del Capítulo II Procedimiento de selección precisa la presentación de "Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido. Así mismo, el numeral 3.2 Requisitos de Calificación, literal B.1 del Capítulo III, precisa el equipamiento obligatorio como requisito de calificación.

Sin embargo, el postor no acreditó la disponibilidad de la totalidad de equipamiento obligatorio, conforme se desprende del cuadro:

**CUADRO N° 11
MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO**

Requisitos del equipamiento obligatorio – Bases integradas	Evaluación		
	Comité de selección	Comisión de control	Observaciones de la comisión de control
RODILLO LIZO VIBR AUTOP 70-100 HP 7-9 T	Si cumple	No cumple	Maquina Inoperativa conforme a la Factura n.º 000341 de la Empresa SERVIMAPE.
CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP 3 YD3	Si cumple	No cumple	El bien es del año 2007 según Factura n.º 000009 de la empresa W&F Maquinarias EIRL.
MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11P3	Si cumple	No cumple	No consta documento de sustento en su propuesta técnica.
ESTACION TOTAL	Si cumple	No cumple	No consta documento de sustento de su propuesta técnica.

Fuente: Expediente de contratación Adjudicación Simplificada n.º 008-2016-MPCH-J/CS, propuesta del Consorcio Altiplano (Apéndice n.º 7).

Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, en relación a la experiencia del plantel profesional clave obligatorio, las bases integradas del procedimiento de selección (**Apéndice n.º 6**), en el literal B.2 del numeral 3.2 del Capítulo III, la acreditación debió realizarse mediante la presentación de los documentos (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación

⁸ Artículo 44.- Declaración de Desierto

"El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida (...)"

que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto conforme se desprende del siguiente cuadro.

CUADRO N° 12
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE LA OFERTA DEL POSTOR

Bases Integradas		Evaluación		
Profesional propuesto	Requerimientos Técnicos Mínimos ⁹	Comité de selección	Comisión de control	Observaciones de la comisión de control
Ingeniero Residente personal propuesto el Sr. Germán Belizarío Quispe	Título profesional Ingeniero Civil colegiado y habilitado.	Si cumple	No cumple	Adjuntó colegiatura del Colegio de Ingenieros del Perú, pero no adjuntó su habilitación.
	Deberá acreditar Maestría en Ingeniería de Recursos de Agua y suelo.	Si cumple	Si cumple	Título de Maestría en Ingeniería de Recursos de Agua y Suelo de 24 de agosto de 2012.
	Experiencia acreditar por lo menos 05 años a más en obras de ejercicio profesional: con una experiencia mínima de 05 años como residente y/o supervisor y/o inspector y/o director en la ejecución de obras civiles generales, ejecutadas en los últimos 10 años.	Si cumple	No cumple	Sólo acreditó 4 años 9 meses 6 días meses de experiencia.
Asistente administrativo, personal propuesto el Sr. Edwin Coaquira Coaquira	Ingeniero Agrícola y/o Civil colegiado y hábil.	Si cumple	No cumple	Ingeniero Agrícola, titulado el 21/10/2011; con constancia de colegiatura de 24/11/2011, no adjuntó habilitación.
	Con diplomado en "residencia, supervisión y seguridad de obras con enfoque lean construcción"; diplomado en contrataciones con el Estado; diplomado en "elaboración de perfiles, expedientes técnicos, valorización y liquidación de obras".	Si cumple	Si cumple	Diploma de Especialización en "Residencia, Supervisión y Seguridad de obras con enfoque lean construcción" de 17 de julio de 2014, Diplomado en Contrataciones con el Estado de 12 de noviembre de 2014, Diplomado en "Elaboración de perfiles, expedientes técnicos, valorización y liquidación de obras" de 30 de diciembre de 2014.
	Deberá acreditar por lo menos 03 años de ejercicio profesional: con una experiencia mínima como especialista en costos y presupuestos por menos de (dos) 02 meses.	Si cumple	No cumple	No presentó documentación que acredite la experiencia de 3 años en el ejercicio de su profesión.
Administrador de obra, personal propuesto la Sra. Marisol Condori Ancachi.	Contador Público colegiado.	Si cumple	Si cumple	Contador público, titulado el 11/06/2010; con constancia de colegiatura de 16/07/2010.
	Con diplomado en Contrataciones y Adquisiciones del Estado.	Si cumple	Si cumple	Diplomado en Contrataciones del Estado de 13/08/2015.
	Deberá acreditar por lo menos 02 años de ejercicio profesional: con una experiencia mínima como administrador de obra en instalación de césped sintético.	Si cumple	No cumple	No presentó documentación que acredite los 02 años de ejercicio profesional.

⁹ Página 32 de las Bases Integradas

Bases Integradas		Evaluación		
Profesional propuesto	Requerimientos Técnicos Mínimos ⁹	Comité de selección	Comisión de control	Observaciones de la comisión de control
Especialista en Topografía, personal propuesto el Sr. Abraham Cruz Cutipa	Ingeniero Topógrafo colegiado.	Si cumple	Si cumple	Título de Ingeniero Topógrafo Agrimensor de 22 de enero de 2010.
	Con capacitación en cursos o talleres en: geotecnia con una duración mínima de 100 horas y haber seguido programas de perfeccionamiento en manejo de estación total y AutoCAD.	Si cumple	No cumple	Curso Taller Geotecnia de 15 de agosto de 2009, mas no adjunta programas de perfeccionamiento en manejo de estación total y AutoCAD.
	Deberá de acreditar por lo menos 05 años de ejercicio profesional: con una experiencia mínima acumulada de 03 años sin traslapes como topógrafo agrimensor en la ejecución de obras similares o en general ejecutadas en los últimos 5 años.	Si cumple	No cumple	Solo acreditó 1 año y 6 meses de experiencia de los 03 años sin traslapes como topógrafo agrimensor en la ejecución de obras similares o en general.

Fuente: Expediente de contratación Adjudicación Simplificada n.º 008-2016-MPCH-J/CS propuesta del Consorcio Altiplano (Apéndice n.º7).
Elaborado por: Comisión de control.

Conforme a los hechos descritos, el Comité de selección admitió la propuesta del postor ganador pese a que no acreditó su experiencia en obras en general, tampoco la experiencia y capacitación de su personal propuesto, ni la maquinaria y equipo mínimo requerido; por lo cual correspondía ser declarado desierto el proceso de selección al ser único postor; sin embargo, a pesar de dicho incumplimiento el comité otorgo la buena pro al único postor Consorcio Altiplano, conforme se tiene del Acta de apertura de oferta, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro de 26 de abril de 2016 (Apéndice n.º 5) que en su punto Cuarto: El Comité "(...) otorga la Buena Pro a: Consorcio Altiplano", no obstante que tampoco cumplió con acreditar la totalidad de requisitos de calificación.

Lo descrito anteriormente contravino lo establecido en la normativa siguiente:

Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado de 8 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016.

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

"c) **Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad (...)."

"f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

Artículo 9. Responsabilidad

"Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan.



De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan”.

Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores

“La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación”.

Artículo 29. Declaratoria de desierto

“Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta”.

Reglamento de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, vigente desde el 9 de enero de 2016.

Artículo 31.- Contenido mínimo de las ofertas

“Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:
(...)”

2. Declaración jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda”.

Artículo 53.- Presentación de ofertas

“En la apertura del sobre que contiene la oferta, el comité de selección debe anunciar el nombre de cada participante y el precio de la misma; asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos en los numerales 1, 2, 3 y 5 del artículo 31. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida (...)”.

Artículo 54.- Evaluación de las ofertas

“Previo a la evaluación, el comité de selección debe determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida”

Artículo 55.- Calificación

“Luego de culminada la evaluación, el comité de selección debe determinar si el postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación especificados en las bases. Si dicho postor no cumple con los requisitos de calificación su oferta debe ser descalificada”.

Artículo 56.- Otorgamiento de la buena pro

“Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección debe otorgar la buena pro, mediante su publicación en el SEACE”.

Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 008-2016-MPCH-J/CS para la ejecución de la obra “Mejoramiento del estadio municipal de la localidad de Pomata, distrito de Pomata, provincia de Chucuito - Puno”.

CAPÍTULO I

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

“(…)”

En la apertura del sobre que contiene la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el artículo 53 del Reglamento. **De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.**

“(…)”

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección debe determinar si el postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en la sección específica de las

bases. Si dicho postor no cumple con los requisitos de calificación su oferta debe ser descalificada. En tal caso, el comité de selección debe verificar los requisitos de calificación respecto del postor cuya oferta quedó en segundo lugar, y así sucesivamente en el orden de prelación de ofertas”.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.2.1 Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

b) Capacidad técnica y profesional

- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.
- Copia simple de contratos y su respectiva conformidad, constancias, certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del plantel profesional clave requerido”.

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

9. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MINIMOS OBLIGATORIOS

(...)

- EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE OBRAS EN GENERAL

El postor deberá acreditar experiencia en la ejecución obras en general hasta por un monto de tres (3) veces el valor referencia en los últimos seis (6) años contabilizados a la fecha de presentación de propuestas; los cuales deberán acreditarse con contratos y certificado de conformidad de entrega de obra. Sin incurrir en penalidades y ampliación de plazos por el monto contractual del contrato de ejecución de obra, la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su monto total.

Para trabajos ejecutados en consorcio se deberán adjuntar copia del contrato de consorcio, donde se indique el respectivo porcentaje de participación, caso contrario no será considerada la experiencia.

- EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE OBRAS SIMILARES

El postor deberá acreditar experiencia en la ejecución obras similares hasta por un monto de (1) veces más del valor referencial en los últimos siete (7) años contabilizados a la fecha de presentación de propuestas, los cuales deberán acreditarse con contratos y certificado de conformidad de entrega de obra. Sin incurrir en penalidades y ampliación de plazo por el monto contractual del contrato de ejecución de obra, la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su monto total.

Para trabajos ejecutados en consorcio se deberá adjuntar copia del contrato de consorcio, donde se indique el respectivo porcentaje de participación, caso contrario no será considerada la experiencia.

- DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS

- INGENIERO RESIDENTE

Ser Ingeniero Civil, colegiado, habilitado. Deberá de acreditar por lo menos 05 años a más en obras de ejercicio profesional: con una experiencia mínima 05 años como residente y/o supervisor y/o inspector y/o director en la ejecución de obras civiles generales, ejecutadas en los últimos 10 años. Además debe contar con Maestría en Ingeniería de Recursos de Agua y suelo.

(...)



- INGENIERO ASISTENTE TECNICO.

Ingeniero agrícola y/o Civil, colegiado, hábil. Deberá de acreditar por lo menos 03 años de ejercicio profesional: con una experiencia mínima como especialista en costos y presupuestos por menos de (dos) 02 meses.

(...)

- ADMINISTRADOR DE OBRA

Contador Público Colegiado; Deberá de acreditar por lo menos 02 años de ejercicio profesional: con una experiencia mínima como administrador de obra en instalación de Césped Sintético.

(...)

- INGENIERO ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA

Ingeniero topógrafo, colegiado. Deberá de acreditar por lo menos 05 años de ejercicio profesional: con una experiencia mínima acumulada de 03 años sin traslapes como topógrafo agrimensor en la ejecución de obras similares o en general ejecutadas en los últimos 5 años. (...).

10. DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO

Nro.	Cantidad	Requisitos del Equipamiento Obligatorio – Bases Integradas
1	1	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11P3
2	2	CAMION VOLQUETE 15 M3
3	1	RODILLO LIZO VIBR AUTOP 70-100 HP 7-9 T
4	1	CARGADOR RETROEXCAVADOR 62 HP 1 YD3
5	1	CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP 3 YD3
6	1	VIBRADOR DE 3/4" -2" CONCRETO
7	1	MOTONIVELADORA DE 125 HP
8	1	MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3
9	1	PEINADORA DE GRASA SINTETICO, IMPULSADO CON MAQUINA COMBUSTION
10	1	ESPARCIADORA DE CAUCHO
11	1	ESTACION TOTAL
12	1	CAMIONETA 4X4 AÑO 2014
13	1	NIVEL

Para la acreditación de los equipos se presentará una declaración jurada, señalando marca, modelo, año de fabricación, número de serie y ubicación actual del equipo, adjuntando copia de facturas que sustenten la propiedad, Leasing, o compromiso (legalizado) de alquiler de los equipos, adjuntando las facturas de los equipos y/o maquinarias requeridas. **Los equipos y maquinarias deben de estar operativos y estas no deben de superar una antigüedad mayor al año 2010.** Las mismas que serán verificadas por la Entidad así, lo considera, para tal efecto el postor, deberá de dar todas las facilidades a la Entidad, bajo el apercibimiento de descalificar al postor. (...).

"3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento, los requisitos de calificación son los siguientes: (...)

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL													
B.1	EQUIPAMIENTO - OBLIGATORIO	Requisito:												
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nro.</th> <th>Cantidad</th> <th>Requisitos del Equipamiento Obligatorio – Bases Integradas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1</td> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11P3</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>2</td> <td>CAMION VOLQUETE 15 M3</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1</td> <td>RODILLO LIZO VIBR AUTOP 70-100 HP 7-9 T</td> </tr> </tbody> </table>	Nro.	Cantidad	Requisitos del Equipamiento Obligatorio – Bases Integradas	1	1	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11P3	2	2	CAMION VOLQUETE 15 M3	3	1	RODILLO LIZO VIBR AUTOP 70-100 HP 7-9 T
Nro.	Cantidad	Requisitos del Equipamiento Obligatorio – Bases Integradas												
1	1	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11P3												
2	2	CAMION VOLQUETE 15 M3												
3	1	RODILLO LIZO VIBR AUTOP 70-100 HP 7-9 T												



		4	1	CARGADOR RETROEXCAVADOR 62 HP 1 YD3
		5	1	CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP 3 YD3
		6	1	VIBRADOR DE 3/4" -2" CONCRETO
		7	1	MOTONIVELADORA DE 125 HP
		8	1	MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3
		9	1	PEINADORA DE GRASA SINTETICO, IMPULSADO CON MAQUINA COMBUSTION
		10	1	ESPARCIADORA DE CAUCHO
		11	1	ESTACION TOTAL
		12	1	CAMIONETA 4X4 AÑO 2014
		13	1	NIVEL

Acreditación:

- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.

B.2 PERFIL Y EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE – OBLIGATORIO

01 INGENIERO RESIDENTE
 Ser Ingeniero Civil, colegiado, habilitado. Deberá de acreditar por lo menos 05 años a más en obras de ejercicio profesional: con una experiencia mínima 05 años como residente y/o supervisor y/o inspector y/o director en la ejecución de obras civiles generales, ejecutadas en los últimos 10 años.
 Además, debe contar con Maestría en Ingeniería de Recursos de Agua y suelo.

Acreditación:

- Adjuntar copia simple del título profesional, colegiatura y DNI
- Adjuntar copia simple de maestría
- Adjuntar una declaración jurada de compromiso para formar parte como profesional propuesto en la fecha y en los plazos de la ejecución de la obra, firmado y sellado por el personal propuesto (**Formato Libre**).
- La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.

02 INGENIERO ASISTENTE TECNICO
 Ingeniero agrícola y/o Civil, colegiado, hábil. Deberá de acreditar por lo menos 03 años de ejercicio profesional: con una experiencia mínima como especialista en costos y presupuestos por menos de (dos) 02 meses.
 Además, debe contar con diplomado en "residencia, supervisión y seguridad de obras con enfoque lean construcción"; diplomado en contrataciones con el Estado; diplomado en "elaboración de perfiles, expedientes técnicos, valorización y liquidación de obras".

Acreditación:

- Adjuntar copia simple del título profesional, colegiatura y DNI
- Adjuntar una declaración jurada de compromiso para formar parte como profesional propuesto en la fecha y en los plazos de la ejecución de la obra, firmado y sellado por el personal propuesto (**Formato Libre**).
- La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii)






		<p>certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.</p> <p>04 ADMINISTRADOR DE OBRA Contador Público Colegiado; Deberá de acreditar por lo menos 02 años de ejercicio profesional: con una experiencia mínima como administrador de obra en instalación de Césped Sintético. Con diplomado en Contrataciones y Adquisiciones del Estado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Adjuntar copia simple del título profesional, colegiatura y DNI • Adjuntar una declaración jurada de compromiso para formar parte como profesional propuesto en la fecha y en los plazos de la ejecución de la obra, firmado y sellado por el personal propuesto (Formato Libre). • La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. • Adjuntar copia simple del diplomado <p>07 INGENIERO ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA Ingeniero topógrafo, colegiado. Deberá de acreditar por lo menos 05 años de ejercicio profesional: con una experiencia mínima acumulada de 03 años sin traslapes como topógrafo agrimensor en la ejecución de obras similares o en general ejecutadas en los últimos 5 años Con capacitación en cursos o talleres en: geotecnia con una duración mínima de 100 horas y haber seguido programas de perfeccionamiento en manejo de estación total y AutoCAD.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Adjuntar copia simple del título profesional, colegiatura y DNI • Adjuntar una declaración jurada de compromiso para formar parte como profesional propuesto en la fecha y en los plazos de la ejecución de la obra, firmado y sellado por el personal propuesto (Formato Libre). • La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. • Adjuntar copias simples de capacitación o especialización".
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada mediante Ley n.º 27815 publicada el 13 de agosto de 2002, vigente del 14 de agosto de 2002.

Principios y deberes éticos del servidor público

"Artículo 6.- Principios de la Función Pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

(...)

2. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

(...)

4. Idoneidad

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

5. Veracidad



Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.
(...)"

Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública

"El servidor público tiene los siguientes deberes:

(...)

2. Transparencia

Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

(...)

6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

Los hechos expuestos se originaron por el incumplimiento de las bases integradas del procedimiento de selección, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, situación que no permitió el correcto desarrollo de la gestión de la Entidad al haber ocasionado una afectación a la transparencia, legalidad y normal desarrollo del procedimiento de selección.

La situación antes mencionada se ha originado por el accionar de los integrantes del Comité de selección, quienes mediante el "Acta de apertura de oferta, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro" de 26 de abril de 2016 (**Apéndice n.º 5**) admitieron la propuesta del postor ganador Consorcio Altiplano, pese a que no acreditó la experiencia en ejecución de obras en general, la experiencia y capacitación de cuatro (4) profesionales propuestos y la capacidad operativa en maquinaria y equipo, por lo cual correspondía ser declarado desierto el procedimiento por ser único postor; sin embargo, otorgaron la buena pro, no obstante, que adicionalmente tampoco acreditó los requisitos de calificación de la totalidad del equipamiento y plantel profesional clave obligatorio previsto en las bases integradas (**Apéndice n.º 6**) del proceso de selección.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos, Julio Cesar López Aragón, Willy Huallpa Vega y Jesús Ajalli Mamani, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluye que se mantienen los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación, forman parte del (**Apéndice n.º 8**), considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Julio Cesar López Aragón**, identificado con DNI n.º 10726103, **Presidente del comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 007-2016-MPCH-J/CS**, periodo del 6 de abril al 26 de abril de 2016, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 064-2016-MPCHJ/GM de 6 de abril de 2016 (**Apéndice n.º 4**); a quien se realizó el Aviso de Notificación el 17 de diciembre de 2020¹⁰, para que se apersona a la Gerencia Regional de Control Puno (**Apéndice n.º 8**); sin embargo, hasta la fecha

10 En la dirección Jr. Mariano H. Cornejo n.º 420-Puno-Puno-Puno, dirección que fue consignado en la Carta s/n de 30 de marzo de 2016, de invitación a procedimiento de selección y el "Contrato de Servicios de Contratación de experto independiente para Adjudicación Simplificada: AS-SM-8-2016-MPCHJ/CS-1, AS-SM-7-2016-MPCHJ/CS-1 AS-SM-6-2016-MPCHJ/CS-1 de 11 de abril de 2016 (**Apéndice n.º 9**).

de emisión del presente informe no se apersonó para retirar su comunicación del Pliego de Hechos, ni presentó sus comentarios y aclaraciones.

Quien, en razón de su cargo y en ejercicio de sus competencias funcionales de conducción, organización, y ejecución de los procedimientos incumplió con el deber de lealtad y probidad en el ejercicio de la función pública, contraviniendo los intereses institucionales de la Municipalidad Provincial de Chucuito, al favorecer al postor Consorcio Altiplano, admitiendo su oferta, aun cuando no acreditaban el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases integradas (**Apéndice n.º 6**) del citado proceso y pese a ello otorgaron la buena pro, no obstante, que adicionalmente tampoco acreditó la totalidad de los requisitos de calificación.

Estos hechos denotan el obrar del presidente del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 008-2016-MPCH-J/CS para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del estadio municipal de la localidad de Pomata, distrito de Pomata, provincia de Chucuito - Puno", actuando contrario a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; además, omitió lo establecido en las bases integradas (**Apéndice n.º 6**) que rigieron dicho procedimiento de selección, para favorecer al postor, y otorgarle la buena pro, atentando contra el normal, correcto y transparente desarrollo en la administración pública.

Con ello contravino lo establecido en los artículos 12º y 29º de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016; que establecen: "La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación"; así como, señala: "Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta".

Asimismo, inobservo los artículos 22º, 25º, 31º, 53º al 56º del Reglamento de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, publicada el 10 de diciembre de 2015, que establecen:

Artículo 22.- Órgano a cargo del procedimiento de selección

"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".

Artículo 25º.- Quórum, acuerdo y responsabilidad

"El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante".

Artículo 31º.- Contenido mínimo de las ofertas

Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:

(...)

2. Declaración jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda".

Artículo 53º.- Presentación de ofertas

“En la apertura del sobre que contiene la oferta, el comité de selección debe anunciar el nombre de cada participante y el precio de la misma; asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos en los numerales 1, 2, 3 y 5 del artículo 31. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida (...)”.

Artículo 54°.- Evaluación de las ofertas

“Previo a la evaluación, el comité de selección debe determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida”.

Artículo 55°.- Calificación

“Luego de culminada la evaluación, el comité de selección debe determinar si el postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación especificados en las bases. Si dicho postor no cumple con los requisitos de calificación su oferta debe ser descalificada”.

Artículo 56°.- Otorgamiento de la buena pro

“Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección debe otorgar la buena pro, (...)”.

De igual forma incumplió lo establecido en las bases integradas (**Apéndice n.º 6**) del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 008-2016-MPCH-J/CS para la ejecución de la obra “Mejoramiento del estadio municipal de la localidad de Pomata, distrito de Pomata, provincia de Chucuito - Puno”

Por ello, como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad se mantienen, configurando como presunta responsabilidad administrativa y penal, en razón a que el servidor designado como Presidente del Comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 008-2016-MPCH-J/CS, admitió la propuesta del postor ganador pese a que no acreditó la experiencia en ejecución de obras en general, la experiencia y capacitación de cuatro (4) profesionales propuestos y la capacidad operativa en maquinaria y equipo; por lo cual correspondía ser declarado desierto el proceso de selección al ser único postor; sin embargo, a pesar de dicho incumplimiento se otorgó la buena pro al único postor Consorcio Altiplano, conforme se tiene del Acta de apertura de oferta, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro de 26 de abril de 2016 (**Apéndice n.º 5**), no obstante que tampoco cumplió con acreditar la totalidad de requisitos de calificación.

Willy Hualpa Vega, identificado con DNI n.º 40659047, **Primer Miembro del Comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 008-2016-MPCH-J/CS**, periodo del 6 de abril al 26 de abril de 2016, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 064-2016-MPCHJ/GM de 6 de abril de 2016 (**Apéndice n.º 4**); a quien se realizó el Aviso de Notificación el 17 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 8**), para que se apersona a la Gerencia Regional de Control Puno; sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente informe, no se apersonó para retirar su comunicación del Pliego de Hechos, ni presentó sus comentarios y aclaraciones.

Quien, en razón de su cargo y en ejercicio de sus competencias funcionales de conducción, organización, y ejecución de los procedimientos incumplió con el deber de lealtad y probidad en el ejercicio de la función pública, contraviniendo los intereses institucionales de la Municipalidad Provincial de Chucuito, al favorecer al postor Consorcio Altiplano, admitiendo su oferta, aun cuando no acreditaban el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases integradas (**Apéndice**

n.º 6) del citado proceso y pese a ello otorgaron la buena pro; no obstante, que adicionalmente tampoco acreditó la totalidad de los requisitos de calificación.

Estos hechos denotan el obrar del primer miembro del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 008-2016-MPCH-J/CS para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del estadio municipal de la localidad de pomata, distrito de Pomata, provincia de Chucuito – Puno", actuando contrario a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; además, omitió lo establecido en las bases integradas que rigieron dicho procedimiento de selección, para favorecer al postor, y otorgarle la buena pro, atentando contra el normal, correcto y transparente desarrollo en la administración pública.

Con ello contravino lo establecido en los artículos 12º y 29º de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016; que establecen: "La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación"; así como, señala: "Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta".

Asimismo, inobservo los artículos 22º, 25º, 31º, 53º al 56º del Reglamento de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, publicada el 10 de diciembre de 2015, que establecen:

Artículo 22.- Órgano a cargo del procedimiento de selección

"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".

Artículo 31º.- Contenido mínimo de las ofertas

"Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:

(...)

2. Declaración jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda".

Artículo 53º.- Presentación de ofertas

"En la apertura del sobre que contiene la oferta, el comité de selección debe anunciar el nombre de cada participante y el precio de la misma; asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos en los numerales 1, 2, 3 y 5 del artículo 31. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida (...)"

Artículo 54º.- Evaluación de las ofertas

"Previo a la evaluación, el comité de selección debe determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

Artículo 55º.- Calificación

"Luego de culminada la evaluación, el comité de selección debe determinar si el postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación especificados en las bases. Si dicho postor no cumple con los requisitos de calificación su oferta debe ser descalificada".

Artículo 56°.- Otorgamiento de la buena pro

“Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección debe otorgar la buena pro, (...)”

De igual forma incumplió lo establecido en las bases integradas (**Apéndice n.º 6**) del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 008-2016-MPCH-J/CS para la ejecución de la Obra “Mejoramiento del estadio municipal de la localidad de Pomata, distrito de Pomata, provincia de Chucuito - Puno”

Por ello, como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad se mantienen, configurando como presunta responsabilidad administrativa y penal, en razón a que el servidor designado como Primer miembro del Comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 008-2016-MPCH-J/CS, admitió la propuesta del postor ganador pese a que no acreditó la experiencia en ejecución de obras en general, la experiencia y capacitación de cuatro (4) profesionales propuestos y la capacidad operativa en maquinaria y equipo; por lo cual correspondía ser declarado desierto el proceso de selección al ser único postor; sin embargo, a pesar de dicho incumplimiento se otorgó la buena pro al único postor Consorcio Altiplano, conforme se tiene del Acta de apertura de oferta, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro de 26 de abril de 2016 (**Apéndice n.º 5**), no obstante que tampoco cumplió con acreditar la totalidad de requisitos de calificación.

- **Jesús Ajalli Mamani**, identificado con DNI n.º 46371099, **Segundo Miembro del Comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 008-2016-MPCH-J/CS**, periodo del 6 de abril al 26 de abril de 2016, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 064-2016-MPCHJ/GM de 6 de abril de 2016. (**Apéndice n.º 4**); a quien se le comunicó mediante Cédula de comunicación n.º 03-2020-CG/GRPU-SCE-MPCHJ-AS08, recibido el 18 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 8**); sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios y aclaraciones.

Quien, en razón de su cargo y en ejercicio de sus competencias funcionales de conducción, organización, y ejecución de los procedimientos incumplió con el deber de lealtad y probidad en el ejercicio de la función pública, contraviniendo los intereses institucionales de la Municipalidad Provincial de Chucuito, al favorecer al postor Consorcio Altiplano, admitiendo su oferta, aun cuando no acreditaban el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases integradas (**Apéndice n.º 6**) del citado proceso y pese a ello otorgaron la buena pro; no obstante, que adicionalmente tampoco acreditó la totalidad de los requisitos de calificación.

Estos hechos denotan el obrar del segundo miembro del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 008-2016-MPCH-J/CS para la ejecución de la Obra “Mejoramiento del estadio municipal de la localidad de Pomata, distrito de Pomata, provincia de Chucuito - Puno”, actuando contrario a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; además, omitió lo establecido en las bases integradas que rigieron dicho procedimiento de selección, para favorecer al postor, y otorgarle la buena pro, atentando contra el normal, correcto y transparente desarrollo en la administración pública.

Con ello contravino lo establecido en los artículos 12º y 29º de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016; que establecen: “La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever los requisitos que deben cumplir los

proveedores a fin de acreditar su calificación”; así como, señala: “Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta”.

Asimismo, inobservo los artículos 22°, 25°, 31°, 53° al 56° del Reglamento de la Ley n° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicada el 10 de diciembre de 2015, que establecen:

Artículo 22.- Órgano a cargo del procedimiento de selección

“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”.

Artículo 31°.- Contenido mínimo de las ofertas

“Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:

(...)

2. Declaración jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda”.

Artículo 53°.- Presentación de ofertas

“En la apertura del sobre que contiene la oferta, el comité de selección debe anunciar el nombre de cada participante y el precio de la misma; asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos en los numerales 1, 2, 3 y 5 del artículo 31. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida (...).”

Artículo 54°.- Evaluación de las ofertas

“Previo a la evaluación, el comité de selección debe determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida”.

Artículo 55°.- Calificación

“Luego de culminada la evaluación, el comité de selección debe determinar si el postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación especificados en las bases. Si dicho postor no cumple con los requisitos de calificación su oferta debe ser descalificada”.

Artículo 56°.- Otorgamiento de la buena pro

“Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección debe otorgar la buena pro, (...).”

Por ello, como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad se mantienen, configurando como presunta responsabilidad administrativa y penal, en razón a que el servidor designado como Segundo miembro del Comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 008-2016-MPCH-J/CS, admitió la propuesta del postor ganador pese a que no acreditó la experiencia en ejecución de obras en general, la experiencia y capacitación de cuatro (4) profesionales propuestos y la capacidad operativa en maquinaria y equipo; por lo cual correspondía ser declarado desierto el proceso de selección al ser único postor; sin embargo, a pesar de dicho incumplimiento se otorgó la buena pro al único postor Consorcio Altiplano, conforme se tiene del Acta de apertura de oferta, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro de 26 de abril de 2016 (**Apéndice n.° 5**), no obstante que tampoco cumplió con acreditar la totalidad de requisitos de calificación.



III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la irregularidad están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Chucuito, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El Comité de selección, a través del "Acta de apertura de oferta, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro" de 26 de abril de 2016, admitió la propuesta del postor ganador, pese a que no acreditó su experiencia en obras en general, tampoco la experiencia y capacitación de su personal propuesto, ni la maquinaria y equipo mínimo requerido; por lo cual correspondía ser declarado desierto el proceso de selección al ser único postor; sin embargo, a pesar de dicho incumplimiento el Comité de selección otorgo la buena pro al único postor Consorcio Altiplano, no obstante que tampoco cumplió con acreditar la totalidad de los requisitos de calificación referidos a la disponibilidad de la capacidad técnica y profesional.

Los hechos mencionados contravienen lo establecido en los literales c) y f) del artículo 2º, y artículos 9º, 12º y 29º de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, artículos 22º, 25º, 31º, 53º, 54º, 55º y 56º del Reglamento de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, numeral 1.8, 1.10 del Capítulo I, literal c) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II, numeral 9, del Capítulo III de las Bases Integradas, y numerales 2, 4 y 5 del artículo 6º y numerales 2 y 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Los hechos expuestos se originaron por el incumplimiento de las bases integradas del procedimiento de selección, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, situación que no permitió el correcto desarrollo de la gestión de la Entidad al haber ocasionado una afectación a la transparencia, legalidad y normal desarrollo del procedimiento de selección.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Chucuito, comprendidos en los hechos irregulares del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 008-2016-MPCH-J/CS, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del estadio municipal de la



localidad de Pomata, distrito de Pomata, provincia de Chucuito - Puno" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.

(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1:** Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
- Apéndice n.º 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
- Apéndice n.º 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4** Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 064-2016-MPCHJ/GM de 6 de abril de 2016, mediante el cual se conformó el comité de selección.
- Apéndice n.º 5** Fotocopia autenticada del "Acta de apertura de oferta, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro" de 26 de abril de 2016, mediante el cual se otorgó la buena pro al Consorcio Altiplano.
- Apéndice n.º 6** Fotocopia autenticada de las Bases Integradas, aprobadas por el comité de selección mediante acta de integración de bases de 21 de abril de 2016, donde se incluye los requerimientos técnicos mínimos.
- Apéndice n.º 7** Fotocopia autenticada de la propuesta del postor presentada mediante la Carta s/n de 26 de abril de 2016, insertado por trámite documentario Unidad de Logística, el 26 de abril de 2016, con número de registro 1210, con el cual sustentaron el otorgamiento de la buena pro.
- Apéndice n.º 8**
- Fotocopia autenticada del cargo de Aviso de Notificación el 17 de diciembre de 2020, en la dirección Jr. Mariano H. Cornejo n.º 420-Puno-Puno-Puno; para Julio Cesar López Aragón.
 - Fotocopia autenticada del cargo de Aviso de Notificación el 17 de diciembre de 2020, en la dirección Jr. José Sabogal n.º 153-Puno-Puno-Puno; para Willy Huallpa Vega.
 - Fotocopia autenticada de la Cédula de comunicación n.º 03-2020-CG/GRPU-SCE-MPCHJ-AS08; para Jesús Ajalli Mamani.
 - Original de la Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
- Apéndice n.º 9**
- Fotocopia autenticada del "Contrato de Servicios de Contratación de Experto Independiente para la Adjudicación Simplificada: AS-SM-8-2016-MPCHJ/CS-1, AS-SM-7-2016-MPCHJ/CS-1, AS-SM-6-2016-MPCHJ/CS-1" de 11 de abril de 2016.
 - Fotocopia autenticada de la Carta s/n de 30 de marzo de 2016, de invitación a experto independiente para procedimiento de selección.



Puno, 30 de diciembre de 2020


Marco Ortega Pineda
Supervisor de la Comisión de
Control


Rubén Aliaga Arpasi
Jefe de la Comisión de Control


Claudia Pérez Pérez
Abogado de la Comisión de
Control

AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE PUNO

El GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE PUNO que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Puno, 30 de diciembre de 2020




Alfredo Omar Alegre Choque
Gerencia Regional de Control de Puno

Apéndice n.º 1



APÉNDICE N° 1

RELACION DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Especifico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Julio Cesar López Aragón	10726103	Presidente del Comité de Selección	06/04/2016	26/04/2016	Contrato externo por invitación	Jr. Mariano H. Cornejo N° 420 - Puno	Admisión de propuesta que incumplía con los requerimientos técnicos derivaron en el otorgamiento de la buena pro; no obstante, que tampoco cumple con acreditar los requisitos de calificación, situación que afectó la transparencia y legalidad con la que deben conducirse las contrataciones del estado.		X	X
2	Willy Hualpa Vega	40659047	Primer Miembro del Comité de Selección	06/04/2016	26/04/2016	Contrato a Plazo Fijo (D.L. 276)	Jr. José Sabogal N° 153 - Puno			X	X
3	Jesús Ajalli Mamani	46371099	Segundo Miembro del Comité de Selección	06/04/2016	26/04/2016	Contrato a Plazo Fijo (D.L. 276)	Jr. Desaguadero n.° 603 - Desaguadero - Puno			X	X



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por VEGAS
PALOMINO Felipe Vladimiro FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.01.2021 12:34:12 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Puno, 28 de Enero del 2021

OFICIO N° 000151-2021-CG/GRPU

Señor:
Justo Apaza Delgado
Alcalde
Municipalidad Provincial de Chucuito
Jr. Loyola N° 104
Puno/Chucuito/Juli



Asunto : Remisión de Informe de Control Específico Penal / Administrativo.

Referencia : a) Oficio N° 000899-2020-CG/GRPU de 20 de noviembre de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a una Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2016-MPCH-J/CS para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Estadio Municipal de la Localidad de Pomata, distrito de Pomata, provincia de Chucuito - Puno".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Específico N° 10578-2020-CG/GRPU-SCE**, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Por otro lado, le informo que en atención a lo señalado en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dicho informe ha sido remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Felipe Vladimiro Vegas Palomino
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Puno
Contraloría General de la República

(FVP/raa)
Nro. Emisión: 00711 (L455 - 2021) Elab:(U17945 - L455)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: VYFALIG

